

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

VIGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**QUINTA COMISION, 1175a.
SESION**

Lunes 9 de octubre de 1967,
a las 10.55 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Tema 73 del programa:

*Proyecto de presupuesto suplementario para
el ejercicio económico de 1967. 5*

Presidente: Sr. Harry MORRIS (Liberia).

TEMA 73 DEL PROGRAMA

Proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1967 (A/6810, A/6852, A/C.5/L.898)

1. El PRESIDENTE dice que el proyecto de presupuesto suplementario presentado por el Secretario General (A/6810) hará ascender el total de los créditos revisados para 1967 a la suma de 133,058,300 dólares, lo que supone un aumento de 2,744,070, mientras que los ingresos calculados aumentarán en 1,002,468 dólares, alcanzando la cifra total de 22,644,894. Por consiguiente, la suma neta de las contribuciones suplementarias que se pide a los Estados Miembros es de 1,741,602 dólares. El Secretario General señala que inicialmente se han contraído obligaciones adicionales por valor de 3,529,650 dólares, de conformidad con las condiciones establecidas por la resolución 2243 (XXI) de la Asamblea General relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1967, o de conformidad con las disposiciones de la resolución 2034 (XX) de la Asamblea General relativa a la asistencia de las Naciones Unidas en caso de desastres naturales.

2. En su informe (A/6852) sobre el proyecto de presupuesto suplementario, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto recomienda que se aumenten solamente en 2,469,070 dólares los créditos consignados para 1967, que de ese modo llegarían al total de 132,783,300, y acepta el cálculo revisado de los ingresos que ha presentado el Secretario General.

3. La Secretaría ha preparado una nota (A/C.5/L.898) en que figura un proyecto de resolución relativo al presupuesto suplementario que tiene en cuenta las recomendaciones de la Comisión Consultiva. El Presidente propone que la Quinta Comisión siga su práctica habitual y examine el proyecto de presupuesto suplementario a base de las recomendaciones de la Comisión Consultiva.

4. En cuanto al procedimiento que se ha de seguir, el Presidente piensa conceder la palabra primero a las delegaciones que deseen hacer aclaraciones de carácter general, en la inteligencia de que los miembros de la Comisión podrán hablar respecto de cual-

quier capítulo del presupuesto. A continuación el Presidente indicará, en el orden previsto en la parte A del proyecto de resolución que figura en la nota de la Secretaría, la suma revisada que se pide para la sección objeto de examen, y tras dar a las delegaciones la posibilidad de formular observaciones, someterá a votación el crédito revisado. Una vez examinado el proyecto de presupuesto suplementario sección por sección y efectuadas las votaciones correspondientes, la Comisión se pronunciará sobre la totalidad del proyecto de resolución.

5. El Sr. BANNIER (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) presenta el informe (A/6852) de la Comisión Consultiva relativo al proyecto de presupuesto suplementario para 1967 que ha propuesto el Secretario General, y dice al respecto que los gastos suplementarios se calculan en unos 2,700,000 dólares. Si bien la mayoría de estos gastos no podían preverse en diciembre de 1966, cuando se consignaron los créditos para 1967, algunos de ellos sí podían haberse previsto, como lo señala la Comisión Consultiva en su informe (A/6707) sobre el proyecto de presupuesto para 1968.

6. Durante el ejercicio económico en curso la Comisión Consultiva dio su asentimiento para que se contrajeran inicialmente obligaciones adicionales por unos 2,280,000 dólares, de los cuales 1,500,000 dólares fueron consignados para el traslado de la ONU a Viena, de conformidad con las condiciones que se determinan en el párrafo 1 de la resolución 2243 (XXI) relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1967. La mayoría de los otros gastos adicionales que, según afirma el Secretario General, se relacionan con el mantenimiento de la paz y de la seguridad, se han contraído asimismo en virtud de una disposición de dicha resolución. Esos gastos adicionales quedan compensados en parte por excedentes previstos en ciertos capítulos del presupuesto y por ingresos suplementarios, de manera que el total del aumento neto de los gastos para 1967 se calcula en 1,741,602 dólares, según aparece en el cuadro que relaciona los créditos solicitados por el Secretario General y que figura en el párrafo 6 del informe de la Comisión Consultiva.

7. Al examinar las solicitudes de créditos suplementarios presentadas por el Secretario General, la Comisión Consultiva se ha preocupado particularmente por los sectores respecto de los cuales cabe esperar aumentos importantes en los gastos. En general la Comisión Consultiva reconoce la validez de los motivos aducidos, pero estima que ciertos cálculos son un tanto pesimistas y que pueden realizarse algunas economías en los últimos meses del año. Por con-

siguiente, recomienda que se disminuyan en 275.000 dólares los créditos suplementarios solicitados por el Secretario General. La insuficiencia de los créditos consignados se debe principalmente a la celebración del quinto período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, a las reuniones del Consejo de Seguridad durante los meses del verano, a las nuevas responsabilidades que incumben al Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua en Palestina, a otros gastos derivados de la situación en el Oriente Medio, a un aumento del ajuste por lugar de destino, y a los gastos que entraña la instalación de la ONUDI en Viena. Los ingresos suplementarios previstos proceden en su mayoría de las actividades de la Administración Postal de las Naciones Unidas, a la que se debe felicitar por la imaginación de que hace gala en la venta de sellos de correos.

8. Sin dejar de reconocer que la contratación de personal del cuadro orgánico y de servicios generales se efectúa a un ritmo acelerado desde hace varios meses, la Comisión Consultiva estima que el Secretario General se muestra un tanto optimista cuando prevé una nueva aceleración de este ritmo durante el último trimestre de 1967; además, debiera ser posible reducir el crédito solicitado para personal supernumerario. Por consiguiente, la Comisión Consultiva cree que se puede prever una economía de 100.000 dólares en la sección 3 (Sueldos y salarios).

9. En lo que respecta a la sección 16 (Misiones especiales), la Comisión Consultiva no impugna el crédito suplementario solicitado en el capítulo I (Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua en Palestina), pero a su juicio debiera ser posible reducir algo el crédito que se solicita para la totalidad de la sección. Por lo tanto, recomienda una reducción de 50.000 dólares.

10. La Comisión Consultiva considera asimismo que pueden hacerse ligeras economías en las secciones 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 20, en particular un ahorro de 25.000 dólares en lo que respecta a los gastos suplementarios relativos a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones.

11. La Comisión Consultiva no propone que se reduzca el crédito suplementario de 760.500 dólares solicitado en la sección 21 (Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial). Sin embargo, estima que los gastos efectivos podrían muy bien ser inferiores a las previsiones del Secretario General. En cuanto al costo de la instalación de la ONUDI en Viena en 1967, la Comisión comparte el parecer expuesto por el Secretario General en el párrafo 21.20 en su informe (A/6810), o sea que por el momento no se dispone de ningún informe complementario que permita decir si las sumas actualmente previstas con ese fin corren el riesgo de ser insuficientes. Refiriéndose a los párrafos 386 a 397 del informe de la Comisión Consultiva (A/6707) relativo al proyecto de presupuesto para 1968, y en particular a sus observaciones sobre las necesidades de personal para la ONUDI en 1967, el Sr. Bannier dice que a base de estas consideraciones dicha Comisión aprobó la consignación de un crédito suplementario de 1.500.000 dólares además del crédito de 500.000 dólares que la Asamblea General había consignado

inicialmente para la instalación de la ONUDI en Viena en 1967.

12. El Sr. SERBANESCU (Rumania) dice que el proyecto de presupuesto suplementario para 1967 no suscita un sentimiento de satisfacción. En efecto, los gastos adicionales se elevan a más de 4 millones de dólares; aparte de los excedentes y los ingresos suplementarios, se invita a los Estados Miembros a que contribuyan con una suma neta de 2 millones de dólares, además de los créditos abiertos por la Asamblea General para el ejercicio económico de 1967. La delegación de Rumania no tiene la menor intención de hacer responsable a la Secretaría por estos gastos adicionales. La mayor parte de ellos son imputables a ciertos acontecimientos imprevistos y extraordinarios que han ocurrido en 1967. No cabe sino desear que tales acontecimientos no se repitan más. Aunque no formula ninguna reserva grave, la delegación rumana debe subrayar ciertas cuestiones que merecen ser dilucidadas y colocadas en su verdadera perspectiva.

13. En primer lugar conviene señalar que, como se indica en el cuadro que figura en el párrafo 6 del informe de la Comisión Consultiva (A/6852), los gastos adicionales no son siempre imputables a factores imprevistos y extraordinarios. Algunos de ellos a veces se deben más bien a una lamentable tendencia a excederse de los créditos consignados. Como estos gastos son bastante considerables, merecen que se los analice de cerca.

14. Los principales gastos adicionales que figuran en la sección 16 (Misiones especiales) plantean cuestiones de principio. La delegación rumana ya ha tenido la oportunidad de decir que la situación de estas misiones continúa siendo equívoca, y que el modo de financiarlas es contrario a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Rumania no puede sino formular nuevamente estas reservas de principio, y obrará en consecuencia por lo que respecta al pago de esos gastos. Hay que respetar las disposiciones de la Carta sobre ese particular, lo que además facilitaría los trabajos de la Organización y de la Quinta Comisión.

15. Si bien los gastos adicionales incluidos en la sección 10 (Gastos generales) reflejan en cierta medida un aumento de las actividades de la Organización, no es menos cierto que la disciplina financiera tiende a relajarse con mayor frecuencia, como lo prueba el aumento de los gastos de las comunicaciones telefónicas a larga distancia y de los otros servicios. También habría que revisar de cerca los gastos generales de la sede de la CEPAL, que al parecer siempre ocasionan gastos imprevistos. Por lo tanto, la delegación rumana se asocia a las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en el párrafo 18 de su informe. Esas observaciones se aplican igualmente en lo que respecta a los gastos de personal supernumerario, que siempre son causa de solicitudes de créditos suplementarios.

16. Para terminar, el orador menciona un elemento positivo que contrasta con el aspecto general poco alentador del presupuesto suplementario; se trata del aumento de ciertos ingresos de la Organización,

particularmente los ingresos procedentes de la venta de sellos de correos.

17. El Sr. ULANCHEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) observa que, aun con las reducciones recomendadas por la Comisión Consultiva, los créditos suplementarios solicitados para 1967 se elevan a 2.469.070 dólares. Cabe señalar que los gastos adicionales efectivos para las diversas secciones del presupuesto de 1967 son mucho más elevados, puesto que suponen unos 3.800.000 dólares. Si se ha podido disminuir la suma total, se debe únicamente a las economías realizadas o al aplazamiento de actividades previstas en otras secciones. Es cierto que el año 1967 se ha caracterizado por sucesos inesperados que han entrañado gastos imprevistos y extraordinarios. Según los cálculos de la Secretaría, el costo del quinto período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General y de las reuniones del Consejo de Seguridad durante la crisis del Oriente Medio ha sido de 1.668.000 dólares. Asimismo, el traslado de la ONUDI a Viena ha acarreado gastos suplementarios por valor de 1.500.000 dólares. Nadie pone en duda la necesidad ni la oportunidad de estos gastos, pero aun cuando se reconozca que los gastos imprevistos y extraordinarios no podían ser inferiores, no se puede dejar de observar que en otras secciones se han excedido los créditos en forma muy apreciable.

18. Debido a que se han aplazado para otra fecha ciertas actividades, como la reunión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, a que todavía no se han cubierto ciertas vacantes en la Secretaría y a que no se han utilizado completamente algunos créditos, se ha podido constituir cierta reserva. Gracias a esta reserva, han podido reducirse en más de 1 millón de dólares — o sea a unos 2.500.000 — las obligaciones contraídas de conformidad con la resolución 2243 (XXI) de la Asamblea General, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1967, o con la resolución 2034 (XX), relativa a la asistencia de las Naciones Unidas en caso de desastres naturales. Esta reserva también ha permitido cubrir en parte gastos que no son extraordinarios ni imprevistos. Por consiguiente, la suma en que se han excedido los créditos — o sea 2.700.000 dólares — en conjunto ha sido menos elevada de lo que se temía y, si se tiene en cuenta el aumento previsto en los ingresos, asciende ahora a 1.700.000 dólares.

19. La delegación soviética quiere formular observaciones precisamente respecto de los gastos que no son ni imprevistos ni extraordinarios. Por ejemplo, en la sección 3 (Sueldos y salarios), que absorbe la partida más importante, figura un gasto adicional de 588.000 dólares imputable al incremento de los sueldos del personal y del ajuste por lugar de destino debido al aumento del costo de la vida en Nueva York. Asimismo, en la sección 3 el crédito se excede en 200.000 dólares, por concepto de personal supernumerario, y hay un aumento de 130.000 dólares en la sección 17 (Servicio Móvil de las Naciones Unidas), que obedece al aumento de los sueldos y salarios. No hay duda de que cada año el costo de la vida sube en los países donde tienen su sede los órganos de

las Naciones Unidas, y particularmente en Nueva York. Por lo tanto, conviene que los sueldos de los funcionarios de las Naciones Unidas se determinen en consecuencia. A este respecto, el orador recuerda la siguiente recomendación del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados:

"Los aumentos inevitables de gastos en ciertos sectores deberían financiarse en primer lugar, en cuanto fuera posible, mediante ahorros en otros sectores. Esto se aplica en especial a los aumentos debidos a alzas de precios (incluyendo en esta expresión los sueldos y salarios), que en todo lo posible deberían ser absorbidos mediante una reevaluación en el orden de prioridades, una redistribución de recursos y, en caso necesario, reajustes en el presupuesto" ^{1/}.

20. Es cierto que el Secretario General ha procurado mantener los gastos dentro de los límites de los créditos consignados, pero es de lamentar que a pesar de las reservas existentes se hayan excedido los créditos, como en el caso de los 463.500 dólares que se registra en la sección 10 (Gastos generales). Es verdad que la mitad de esta última suma se refiere a gastos adicionales relacionados con el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General y con las reuniones del Consejo de Seguridad. Pero sin duda podrían haberse evitado los gastos adicionales imputables a esta sección si la Secretaría de las Naciones Unidas hubiera ejercido un control más riguroso.

21. Por consiguiente, la delegación soviética apoya la reducción de 275.000 dólares que recomienda la Comisión Consultiva, y hace suyas las críticas que esa Comisión ha formulado con respecto al proyecto de presupuesto suplementario. Además, la delegación soviética no podría permanecer en silencio con respecto a los gastos destinados a la financiación de actividades ilegales. En efecto, como en el pasado, considera ilegal que se incluyan en el presupuesto ordinario créditos destinados al pago de los intereses devengados por los bonos de las Naciones Unidas, así como a la financiación de ciertas misiones especiales y del Servicio Móvil de las Naciones Unidas, creado en violación de la Carta.

22. Sin perjuicio de su posición con respecto a las secciones 3, 12, 13 a 15, 16 y 17, la delegación soviética se abstendrá de votar sobre la totalidad del proyecto de presupuesto suplementario para 1967, como lo hizo en el vigésimo primer período de sesiones en la votación sobre el proyecto de presupuesto suplementario para 1966.

23. El Sr. CAHEN (Bélgica) empieza por advertir con satisfacción que el presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1967 supone, en relación con los cálculos iniciales, reducciones que reflejan la preocupación de la Secretaría por realizar economías y mejorar la gestión y el control presupuestarios. Esa preocupación es particularmente apreciable en los capítulos VII, IX, XIV y XV de la sección 2 (Reuniones y conferencias especiales). Por

^{1/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 80 del programa, documento A/6343, párr. 40.

otra parte, la delegación de Bélgica se felicita de que aumenten los trabajos de imprenta efectuados por los servicios de la Secretaría, a reserva, naturalmente, de que ello entrañe una disminución de los trabajos de imprenta confiados a servicios ajenos y no un aumento del volumen de la documentación.

24. La delegación belga se satisface mucho menos al advertir que las demás reducciones de gastos obedecen no tanto a economías realizadas sino a la supresión o al aplazamiento de ciertas actividades. De una manera general, se tiende a exceder de los créditos, lo que no deja de suscitar cierta inquietud.

25. El monto revisado de la sección 3 da lugar a un importante excedente debido a la existencia de un número desproporcionado de puestos vacantes. Se trata de un fenómeno que se repite con amplitud mayor cada año y que habría que tomar más en cuenta en la política que se sigue en materia de personal, sobre todo en lo que respecta a la creación de nuevos puestos. En efecto, parece poco razonable prever puestos nuevos cuando debería saberse por experiencia que no serán cubiertos.

26. También en las secciones 20 y 21, relativas a la UNCTAD y la ONUDI, figuran créditos no utilizados que son particularmente importantes. Las justificaciones que se dan no bastan para evitar la impresión de que esos excedentes obedecen, ante todo, a una falta de rigor en la elaboración de los cálculos iniciales o a una inflación artificial de los mismos. Esa situación es causa de inquietud acerca de la política presupuestaria de esos órganos. Tanto más cabe inquietarse de ello cuanto que se trata de una tendencia que no es nueva y que ya se ha señalado en la Quinta Comisión con respecto a la UNCTAD.

27. La delegación de Bélgica desea asimismo hacer varias preguntas referentes al informe sobre el presupuesto suplementario (A/6810). Primero, querría conocer los detalles de los créditos suplementarios de 22,650 dólares y 16,000 dólares de que se trata en el párrafo 1.2 y que corresponden, respectivamente, a las reuniones de la Junta de Auditores y a las de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También desearía saber las razones que justifican, en el párrafo 16.8 del presupuesto suplementario, referente al Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, el aumento de los gastos comunes de personal, y quisiera asimismo saber por qué, para mantener completo el número de observadores militares, hay que efectuar más gastos. La delegación de Bélgica desearía igualmente hacer una observación con respecto al párrafo 5.2, en el que, en relación con los gastos de viaje de los funcionarios y de los familiares a su cargo en uso de licencia para visitar el país de origen, se reducen esos gastos en previsión de aplazamientos voluntarios de tales viajes. En realidad, esas reducciones se fundan generalmente en la experiencia de años anteriores y, quizás, el año 1967 constituya una excepción al respecto. Parece, pues, prematuro decir desde ahora que "el próximo año podría haber dificultades similares para mantener los gastos dentro del crédito consignado, caso de que fuera aprobado sobre esa base".

28. Para terminar, el orador desea adherirse a la idea expuesta por la Comisión Consultiva en el párrafo 8 de su informe (A/6852) con respecto a la definición de lo que se entiende por gastos "extraordinarios e imprevistos". Volverá a tratar de ese punto cuando se discuta el proyecto de presupuesto para 1968. Votará a favor del presupuesto suplementario, habida cuenta de las reducciones recomendadas por la Comisión Consultiva.

29. El Sr. RHODES (Reino Unido) señala que, dadas las circunstancias especiales que ha habido en 1967, el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General y la instalación de la ONUDI en Viena, la delegación de su país está dispuesta a aprobar el presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1967, con las reducciones recomendadas por la Comisión Consultiva, a reserva de que ninguna consideración nueva aparezca en el curso del debate, sobre todo con respecto a la información que pudiera facilitarse sobre la situación en materia de puestos vacantes.

30. Se desprende de la documentación que la Quinta Comisión tiene ante sí que conviene revisar las normas que se aplican al efectuar gastos suplementarios y dar una definición más precisa de lo que se entiende por gastos "imprevistos y extraordinarios". En efecto, no es posible dejar de sorprenderse ante la manera como se han autorizado ciertos gastos suplementarios en el ejercicio económico de 1967. Sin querer criticar a la Secretaría, que obra al respecto con equidad e imparcialidad, cabe preguntarse si los procedimientos aplicados son convenientes en las actuales circunstancias. Se trata de una cuestión sumamente importante, y el orador no duda de que la Comisión deseará volver a examinarla más adelante en el curso del debate.

31. El Sr. PILLADO SALAS (Argentina) reafirma la posición tradicional de la delegación de su país, a saber, que es censurable la práctica de aprobar un presupuesto y añadir en el curso del ejercicio gastos que deberían haberse podido prever. Sin embargo, hay que reconocer que el ejercicio de que se trata se caracteriza por circunstancias excepcionales que han ocasionado gastos imprevistos. La delegación de la Argentina apoyará las recomendaciones de la Comisión Consultiva pero se reserva el derecho de intervenir nuevamente y de votar ajustándose a la posición de principio, que acaba de recordar con pocas palabras, a medida que se vayan sometiendo a la aprobación de la Quinta Comisión las distintas secciones del presupuesto suplementario.

32. El Sr. BYKOV (República Socialista Soviética de Ucrania) advierte que el presupuesto inicial para 1967, que alcanzaba un total sin precedente, imponía ya una pesada carga financiera a los mismos Estados Miembros a quienes se pide ahora que aprueben créditos suplementarios por un monto de 2,744.070 dólares. Esa práctica nefasta del presupuesto suplementario ya ha sido objeto, y con justicia, de muchísimas críticas. Los errores de gestión financiera que se han cometido durante los 10 últimos años han acarreado un déficit de unos 16 millones de dólares, es decir, más del doble del monto imputado al presupuesto ordinario por concepto de asistencia técnica.

33. La delegación ucraniana reconoce el carácter excepcional del ejercicio económico de 1967. En su informe sobre el presupuesto suplementario de ese ejercicio, el Secretario General hace una presentación detallada de los montos netos revisados de los créditos que se necesitan, así como de los saldos no utilizados que se prevén por distintos conceptos. Con una utilización más racional de esos saldos y con una fiscalización más estricta se tendrían que haber podido cubrir los gastos suplementarios atribuibles a acontecimientos imprevistos y extraordinarios. Las Naciones Unidas deben evitar un presupuesto suplementario y esforzarse por hacer frente a las nuevas necesidades que surgen en el transcurso de un ejercicio economizando en los créditos consignados o aplazando ciertas actividades.

34. La delegación de la RSS de Ucrania no puede sancionar que se consignent créditos para cubrir ciertos gastos suplementarios del ejercicio de 1967. A pesar de las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, la Secretaría vuelve a pedir este año créditos suplementarios para gastos que no son ni imprevistos ni extraordinarios. No cabe esperar que la Quinta Comisión ejerza la fiscalización presupuestaria eficaz que se espera de ella con esa práctica del presupuesto suplementario que consiste en pedirle que apruebe gastos suplementarios que no son ni imprevistos ni extraordinarios, algunos de los cuales se efectúan en el preciso momento en que se pide su aprobación.

35. En casi todas las secciones del presupuesto se registran excesos de gastos sobre los créditos, principalmente en las secciones 3 y 10, y las razones que se aducen para justificar el hecho no son convincentes. Es difícil comprender por qué, cuando se prepara el proyecto de presupuesto, no se toman en cuenta los gastos llamados "suplementarios", que ahora se presentan, sobre todo ciertos gastos de carácter general como los que se hacen por concepto de comunicaciones y de alquiler y conservación de equipo que aparecen en la sección 10, o los gastos generales o por concepto de suministros para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que figuran en la sección 18. También se piden créditos suplementarios a consecuencia de decisiones del Consejo Económico y Social. Conviene señalar a la atención de ese órgano la necesidad de coordinar mejor sus actividades, de manera que las decisiones que tome sean compatibles con una buena política presupuestaria y puedan ser examinadas por la Quinta Comisión antes de que se hayan efectuado los gastos que ocasionan. Tal como lo hizo en el vigésimo primer período de sesiones, la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania se abstendrá en la votación sobre el presupuesto suplementario para 1967.

36. El Sr. AGÜERO (Chile) advierte que el presupuesto suplementario revela ciertos excesos considerables sobre los créditos consignados, pero que se han podido realizar economías, sobre todo en los gastos previstos en relación con el 12º período de sesiones de la CEPAL y con el octavo período de sesiones de la CEPA. La delegación de Chile apoyará

las reducciones recomendadas por la Comisión Consultiva.

37. El Sr. TURNER (Contralor), refiriéndose a las preguntas hechas por el representante de Bélgica, precisa que el crédito suplementario de aproximadamente 16.000 dólares que se solicita con respecto a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, ha de permitir cubrir el costo de la reunión especial que esa Comisión ha celebrado en París para examinar los procedimientos administrativos y presupuestarios de la UNESCO, conforme a una recomendación del Comité Especial de Expertos. Los gastos suplementarios correspondientes a la Junta de Auditores obedecen a necesidades que no se habían previsto cuando se preparó el proyecto de presupuesto. La Secretaría no está investida de función alguna ni tiene el más mínimo derecho de intervención en lo que respecta a las actividades de dicha Junta, que es responsable únicamente a la Asamblea General. La Junta está compuesta de personalidades que conocen bien las exigencias de una disciplina financiera estricta, y la Secretaría no cree que sería correcto tratar de influir en ella o de poner en tela de juicio sus decisiones en lo que concierne al personal y a los viajes que considera necesarios para el ejercicio de sus funciones.

38. En lo que respecta al Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán, se ha juzgado conveniente, debido a ciertas circunstancias existentes en la región, mantener el efectivo completo de ese Grupo, lo que requiere un gasto suplementario de 12.100 dólares.

39. En cuanto al crédito adicional pedido por concepto de gastos de viaje de los funcionarios y de los familiares a su cargo en uso de licencia para visitar el país de origen, hay que reconocer que las previsiones iniciales reflejaban demasiado optimismo y que ha habido que hacer frente en 1967 a una situación menos excepcional que la de 1966, año en que el número de aplazamientos voluntarios de los viajes para visitar el país de origen fue particularmente elevado a causa de huelgas en ciertas compañías de aviación.

40. El Sr. TOTHILL (Sudáfrica) dice que la delegación de su país no se opone, en principio, al concepto del presupuesto suplementario, ni se opone, por consiguiente, a que, por resolución de la Asamblea General, se autorice todos los años al Secretario General a efectuar, con ciertas limitaciones y reservas, gastos imprevistos y extraordinarios. Sin embargo, el orador estima que estos últimos conceptos deben ser interpretados de manera más bien restrictiva. A ese respecto, la delegación de su país ha advertido que la Comisión Consultiva sugiere en su informe (A/6707, párr. 73) sobre el proyecto de presupuesto para 1968 que la Asamblea defina más claramente lo que debe entenderse por gastos "imprevistos y extraordinarios". La delegación sudafricana considera sumamente acertado ese asesoramiento y comparte enteramente la opinión de la Comisión Consultiva, de que ello es necesario si se quiere ejercer sobre las actividades de la Organización un control financiero positivo y eficaz, que ésta expone en el párrafo 8 de su informe (A/6852).

41. En lo que respecta al presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1967, el orador desea hacer varias observaciones, sobre todo en relación con los créditos suplementarios solicitados por el Secretario General para los capítulos VIII (Consejo y Comisionado de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental), X (Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica), y XI (Aplicación de la resolución 2 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos y de la resolución 1216 (XLII) del Consejo Económico y Social) de la sección 16. La delegación sudafricana no puede apoyar el crédito de 12,500 dólares pedido para el capítulo VIII, pues estima que es ilegal la resolución de la Asamblea General que ocasiona ese gasto. Tampoco puede apoyar el crédito de 17,200 dólares pedido para el capítulo X, debido a las disposiciones del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. Por las mismas razones, se opone al crédito suplementario de 174,400 dólares para el capítulo XI, crédito que, además, no está abarcado por las disposiciones de la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios.

42. También se plantean ciertas dificultades en relación con la resolución 2 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos^{2/} y la resolución 1216 (XLII) del Consejo Económico y Social, de las que desea hablar con más detalle para destacar lo que parece ser una tendencia de esos órganos a arrogarse cada vez más poderes presupuestarios de la Asamblea General. La Comisión de Derechos Humanos es una comisión orgánica del Consejo Económico y Social, el cual, a su vez, es responsable ante la Asamblea General. Dada la composición limitada de esos órganos, no cabe considerar que sean representativos del conjunto de los Miembros de las Naciones Unidas. No parece, pues, que tengan derecho a tomar decisiones que, además de plantear problemas constitucionales, acarreen gastos importantes que la Asamblea General no tenga más que autorizar posteriormente. Por su resolución 2 (XXIII), la Comisión de Derechos Humanos decidió constituir un "Grupo Especial de Expertos integrado por juristas eminentes y funcionarios de prisiones" y le encargó principalmente que investigara "las acusaciones de tortura y malos tratos a que se somete a los presos y a las personas encarceladas o detenidas por la policía en Sudáfrica". Los miembros del Grupo, designados por el Presidente de la Comisión, lejos de ser "juristas eminentes y funcionarios de prisiones", son personas que, de hecho, representaron a los gobiernos de sus respectivos países en el 23º período de sesiones de la Comisión y, por lo tanto, participaron en la decisión de constituir dicho Grupo Especial de Expertos. Ese aspecto de la cuestión merece ser subrayado si se piensa que, de los 309,000 dólares previstos para las actividades del Grupo Especial de Expertos, 21,500 dólares corresponden a los honorarios de sus cinco miembros. Gracias a la loable vigilancia de la Comisión Consultiva, la suma de 309,000 dólares ha quedado reducida a 124,400 dólares. Sin embargo, una parte de esta última cantidad representa los honorarios que hay que pagar a

los llamados expertos, y una consignación de 14,500 dólares para la preparación y la publicación de documentos informativos, los cuales, que sepa la delegación de su país, estarían atrasados y carecerían de valor, pues ya han sido distribuidos como documentos de la Organización. El orador se abstendrá de hacer observaciones acerca de los aspectos constitucionales de la creación del Grupo Especial de Expertos, salvo para señalar que la Comisión Consultiva, en su informe sobre el proyecto de presupuesto para 1968 declara que "se siente inclinada a considerar que [el Grupo] por su composición y por la tarea que se le encarga, va más allá de lo que se proponía el Consejo cuando autorizó a la Comisión a constituir grupos de expertos con fines de asesoramiento" (A/6707, párr. 63).

43. En lo que respecta a la resolución 1216 (XLII) del Consejo Económico y Social, con la que un tanto sorprendentemente se transforma al Grupo Especial de Expertos encargado de estudiar el trato dado a los presos en un grupo que ha de investigar supuestas infracciones de derechos sindicales en Sudáfrica, tiene consecuencias financieras: un gasto de 54,600 dólares en 1967 y de 43,600 dólares en 1968. Estas cantidades están indicadas en la exposición de consecuencias financieras preparada por el Secretario General pocas semanas después del final del 42º período de sesiones del Consejo^{3/}. A ese respecto, parece que las disposiciones del párrafo 13.1 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas no fueron respetadas, pues, al aprobar su resolución 1216 (XLII), el Consejo no disponía de los informes necesarios sobre las consecuencias administrativas y financieras de la decisión que contemplaba tomar. El crédito de 54,600 dólares para 1967 incluye elementos como un crédito adicional de 3,000 dólares aproximadamente para honorarios de los miembros del Grupo Especial de Expertos y otro de 3,100 dólares para gastos de viaje y dietas de "testigos". Estos se pueden equiparar con los peticionarios profesionales que, de vez en cuando, se presentan ante ciertos comités políticos de la Asamblea General; y la delegación de su país ciertamente no está conforme con que se imputen sus gastos al presupuesto ordinario. La delegación sudafricana espera, en consecuencia, que la reducción de 4,600 dólares recomendada por la Comisión Consultiva corresponda específicamente a esa clase de gastos.

44. El Sr. MSELLE (República Unida de Tanzania) quiere responder brevemente al representante de Sudáfrica, que ha criticado y puesto en tela de juicio los gastos suplementarios de las Naciones Unidas en relación con el África Sudoccidental y la lucha contra el apartheid. Como no representa más que a dos o tres millones de personas, el Gobierno de Sudáfrica no tiene en modo alguno derecho a hablar en nombre del África Sudoccidental, y sus pretensiones de hacerlo no tienen ni fundamento ni legitimidad desde que las Naciones Unidas le retiraron el Mandato que tenía. Por otra parte, no cabe que se oponga en modo alguno a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la lucha contra ese crimen de lesa humanidad que el apartheid constituye.

^{2/} Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 42º período de sesiones, Suplemento No. 6, párr. 268.

^{3/} Ibid., 42º período de sesiones, Anexos, tema 14 del programa, documento E/L.1156/Rev.1/Add.1.

45. El Sr. VIEIRA (Brasil) hace observar que la Comisión Consultiva parece haber dejado de considerar en su informe sobre el presupuesto suplementario de 1967 la cuestión de las transferencias dentro de una misma sección para financiar cambios en los programas, cuando había anunciado en el vigésimo primer período de sesiones que tenía la intención de estudiar el problema^{4/}. El orador desearía saber qué opina actualmente la Comisión Consultiva al respecto.

^{4/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 73 del programa, documento A/6452, párr. 10.

46. Acerca del presupuesto suplementario en sí, la delegación del Brasil aprueba en general las reducciones recomendadas por la Comisión Consultiva, pues le parecen acertadas. También comparte las dudas de la Quinta Comisión acerca del concepto mismo de gastos "imprevistos y extraordinarios", y se reserva el derecho de volver a tratar de la cuestión cuando se examine el proyecto de presupuesto para 1968.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.